

SESIÓN ESPECIAL 05/12/2025

CONCEJALES PRESENTES:

CADONA GUILLERMINA, CARRILLO NICOLÁS, CHACÓN NATALIA, CIVALLERI MARIO, CONDINO MARÍA H., DOMENIGHINI NOELIA, FIEGO LUJÁN, FLORIT ROSANA, FROLIK JUAN PABLO, MANAZZONI JUAN, MARTÍNEZ FEDERICO, MELI MATÍAS, MON SEVERIANO, PEZZI ANDREA, SALCEDA JUAN, SERENO NÉLIDA, TRINGLER MATÍAS.

CONCEJALES AUSENTES:

GARCIA ALLENDE OSCAR, MÉNDEZ DARIO, SÁNCHEZ CHOPA FEDERICO.

En la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Tandil, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticinco se reúnen en Sesión Especial los Sres. Concejales que firman el libro de asistencia y figuran en el encabezamiento de la presente. Habiendo quórum para sesionar, con la Presidencia del Dr. Juan Pablo Frolik, asistido por el Secretario Sr. Diego A. Palavecino y la Prosecretaria Sra. Ligia B. Laplace, se declara abierta la Sesión.

PRESIDENTE FROLIK: Buen día. Siendo las 9 horas 45 minutos con la presencia de 17 concejales damos comienzo a la sesión especial convocada para el día de la fecha. Por secretaría se va a dar lectura al decreto de convocatoria. Someto a votación el decreto de convocatoria. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor. APROBADO POR UNANIMIDAD.

SECRETARIO PALAVECINO:

DECRETO N° 4378

ARTÍCULO 1º: Convócase a Sesión Especial para el día 5 de diciembre a la hora 09:30, en el Recinto de Sesiones de este Honorable Cuerpo a efectos de tratar el Asunto 772/2025 - Modificación Ordenanza N° 19023.

ARTÍCULO 2º: Líbrense por Secretaría las citaciones de práctica a los Señores Concejales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y Decretos y comuníquese al Cuerpo en la próxima reunión que se realice.

PRESIDENTE FROLIK: Tal como se acordó entre los distintos bloques es un proyecto de ordenanza cuyo artículo 1º dice Modifíquese el artículo 6.º de la Ordenanza N.º 19023, el cual quedará redactado de la siguiente forma: MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR EL/LA JUEZ/A DE FALTAS: Como excepción, se faculta a los/las Jueces/zas de Faltas de la Municipalidad de Tandil a disponer medidas de allanamiento con ocupantes en caso de evasión y/o fuga de los controles de tránsito o de la advertencia de la falta por parte del conductor, fundado en las conductas nocivas a la salubridad pública en ocasión del tránsito, de acuerdo al marco legal aplicable en el artículo 2.º de la presente, y siempre que se ponga en riesgo la vida de los propios inspectores y/o de cualquier ciudadano/a. En tales supuestos, el allanamiento únicamente se realizará previa orden del/de la Juez/a de Faltas, quien deberá fundar dicha medida cautelar, pudiendo requerir otra información pertinente a tales efectos. El/la Juez/a de Faltas deberá requerir el auxilio de la fuerza pública de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines de materializar los allanamientos y/o secuestros, bajo pena de nulidad. La medida excepcional de allanamiento lo será al solo efecto de proceder al secuestro de los vehículos mencionados en el artículo 4.º de la presente ordenanza, debidamente identificados en la resolución dictada por el/la Juez/a de Faltas Municipal. Artículo 21 Modifíquese el artículo 14.º de la Ordenanza N.º 19023, el cual quedará redactado de la siguiente forma: A los efectos de la entrega al titular de dominio, poseedor y/o tenedor del vehículo secuestrado, si lo hubiere, se deberán

cumplimentar los siguientes requisitos: a) Acreditar haber abonado la infracción correspondiente, junto con los cargos generados por el acarreo y guarda al efecto. b) Acreditar titularidad de dominio, posesión y/o tenencia del vehículo, mediante título del automotor y/o formulario 08 debidamente certificado, que acredite dicha condición, y presentar la póliza de seguro vigente sobre el rodado. c) Proveer, para el supuesto de decomiso de autopartes modificadas, el repuesto reglamentario para el vehículo. El repuesto deberá ser reemplazado antes de la entrega, a costa del titular de dominio y/o poseedor y/o tenedor del vehículo. Artículo 3º de forma. Bien, como acordamos ayer someto a votación. Quienes estén por la afirmativa. APROBADO POR UNANIMIDAD.

ORDENANZA N° 19068

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 6.º de la Ordenanza N.º 19023, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR EL/LA JUEZ/A DE FALTAS: Como excepción, se faculta a los/las Jueces/zas de Faltas de la Municipalidad de Tandil a disponer medidas de allanamiento con ocupantes en caso de evasión y/o fuga de los controles de tránsito o de la advertencia de la falta por parte del conductor, fundado en las conductas nocivas a la salubridad pública en ocasión del tránsito, de acuerdo al marco legal aplicable en el artículo 2.º de la presente, y siempre que se ponga en riesgo la vida de los propios inspectores y/o de cualquier ciudadano/a.

En tales supuestos, el allanamiento únicamente se realizará previa orden del/de la Juez/a de Faltas, quien deberá fundar dicha medida cautelar, pudiendo requerir otra información pertinente a tales efectos.

El/la Juez/a de Faltas deberá requerir el auxilio de la fuerza pública de la Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines de materializar los allanamientos y/o secuestros, bajo pena de nulidad.

La medida excepcional de allanamiento lo será al solo efecto de proceder al secuestro de los vehículos mencionados en el artículo 4.º

de la presente ordenanza, debidamente identificados en la resolución dictada por el/la Juez/a de Faltas Municipal.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 14.º de la Ordenanza N.º 19023, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

A los efectos de la entrega al titular de dominio, poseedor y/o tenedor del vehículo secuestrado, si lo hubiere, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acreditar haber abonado la infracción correspondiente, junto con los cargos generados por el acarreo y guarda al efecto.

b) Acreditar titularidad de dominio, posesión y/o tenencia del vehículo, mediante título del automotor y/o formulario 08 debidamente certificado, que acredite dicha condición, y presentar la póliza de seguro vigente sobre el rodado.

c) Proveer, para el supuesto de decomiso de autopartes modificadas, el repuesto reglamentario para el vehículo. El repuesto deberá ser reemplazado antes de la entrega, a costa del titular de dominio y/o poseedor y/o tenedor del vehículo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

PRESIDENTE FROLIK: No habiendo más temas que tratar, siendo las 9 horas y 48 minutos damos por finalizada la sesión especial convocada para el día de la fecha. Muchas gracias a todos por su presencia.